



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 28 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ  
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.01.2025 14:45:36 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000220-2025-P-CSJCA-PJ

### I. VISTO:

Solicitud (FUT) del magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chota, del 17 de enero de 2025.

### II. CONSIDERACIONES:

**Primera:** A través del documento del Visto, el magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez, juez supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chota, solicita a este despacho permiso por una hora, para ausentarse de su despacho por motivos personales, desde las 05:00 p.m. hasta las 06:00 p.m. el día viernes 17 de enero de 2025 (teniendo en cuenta que se está compensando una hora al término de la jornada laboral por las horas dejadas de trabajar por los días no laborables); además, señala que en ese lapso de tiempo no se ha programado audiencias.

**Segunda:** Al respecto, debemos tener en cuenta que el inciso 5 del artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que es obligación de todo Juez observar estrictamente el horario de trabajo establecido, en tanto que el artículo 240° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, regula el derecho de los magistrados a solicitar y gozar de licencia por justa causa, dispositivo que concuerda con el artículo 35° inciso 10 de la referida Ley N° 29277, que reconoce el derecho de los jueces a *"permisos y licencias, conforme a ley"*.

**Tercera:** De lo mencionado en líneas precedentes se puede inferir razonablemente que, si bien los magistrados del Poder Judicial se encuentran obligados a cautelar de manera irrestricta el horario de trabajo establecido, también tienen el derecho de solicitar, por causa justa, permisos o licencias de acuerdo a ley.

**Cuarta:** La Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" en el numeral 7.2.1.1. señala que puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce retribución alguna, al juez titular o provisional que cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial; mientras que, el artículo 244° de la citada Ley Orgánica, regula la ausencia imprevista por motivos justificados en los siguientes términos: *"El que por motivos justificados tenga que ausentarse de inmediato de la ciudad sede de su cargo durante el horario de despacho o del local donde ejerce el cargo, sin tiempo suficiente para obtener licencia, puede hacerlo dando cuenta por el medio más rápido al superior del que depende, el cual, previa la debida comprobación, retrotrae la licencia al día de la ausencia. Si la causa alegada no es suficiente para justificarla, se aplica la correspondiente medida disciplinaria."*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Quinta:** En el presente caso, el pedido del magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez se refiere a una licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal por una hora, cuyo sustento corresponde a motivos personales y que durante ese periodo de tiempo no se ha programado audiencias; además, cuenta con más de un año de servicios, como se advierte de su récord vacacional que se tiene a la vista, por lo tanto, corresponde otorgar dicha licencia.

**Sexta:** En este contexto, siendo el presidente de cada Corte Superior de Justicia la máxima autoridad Administrativa en la sede judicial que se encuentra a su cargo, por lo tanto, dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su Distrito Judicial ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en virtud a ello es que, cuenta con funciones tanto de Control, Gestión como de Administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo Institucional, prerrogativas que, como se ha mencionado, se despliegan en estricta observancia de la normativa vigente, correspondiendo emitir el acto administrativo respectivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia **RESUELVE:**

### **III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero. - CONCEDER licencia por una hora sin goce de remuneración, al magistrado Luis Alvin Quispe Sánchez, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chota, de 05:00 p.m. a 06:00 p.m. del día viernes 17 de enero de 2025.**

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANCPJ Cajamarca, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la magistrada mencionada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/avm

